



PROYECTO DE LEY N°

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

03 FEB. 2025

RECIBIDO

Firma: Hora: 10:23 am

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA
CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN EL PERU.**

El Congresista de la República que suscribe, FLAVIO CRUZ MAMANI, integrante del grupo Parlamentario PERÚ LIBRE, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA LA CREACIÓN DEL MINISTERIO DE CIENCIA,
INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA EN EL PERU**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto declarar la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología, como entidad rectora de las políticas públicas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el país

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad contribuir e impulsar el desarrollo científico y tecnológico del país, promoviendo la investigación, la innovación, transferencia de tecnología y contribuir a la modernización productiva del país, promoviendo la articulación entre los sectores del estado.

Artículo 3. Funciones.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología, como órgano rector, se encarga de planificar, formular, aprobar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas propias del ámbito de competencia del Ministerio. Además, mantiene relaciones con los gobiernos regionales, locales, entidades públicas e internacionales para la implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Artículo 4. Fusión por absorción.

1. El ejecutivo debe considerar la incorporación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Constitúyase una comisión de transferencia encargada del proceso de fusión por absorción, integrada por un representante del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e

- Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, designados por resolución de sus titulares,
3. Toda referencia hecha al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) o a las competencias, funciones y atribuciones que éste venía ejerciendo, una vez culminado el proceso de fusión, se entenderá como efectuada al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
 4. Culminado el proceso de fusión, el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados -PROCIENCIA pasa a depender del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Artículo 5. Presupuesto

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología estará constituido con un presupuesto asignado por el Estado, recursos directamente recaudados, las donaciones y las transferencias, así como con recursos provenientes de cooperación internacional y otros fondos destinados a la investigación y desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Crear el Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología

Declarar la creación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología, con el objetivo de promover la inversión privada nacional y extranjera en el desarrollo científico y tecnológico del país, conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú. Se faculta al Poder Ejecutivo para que, en un plazo máximo de ciento veinte días contados a partir de la publicación de la presente ley, apruebe el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología.

Lima, enero del 2025



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2025 18:00:55-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2025 15:08:34-0500



Firmado digitalmente por:
TAPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2025 17:38:34-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2025 15:08:47-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2025 18:49:36-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2025 15:25:18-0500



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/01/2025 18:44:34-0500

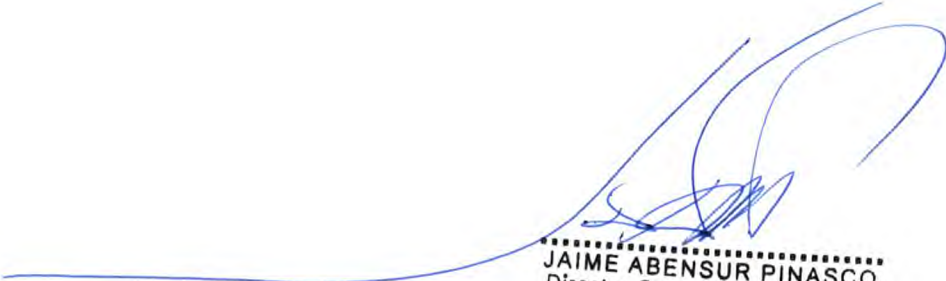


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de febrero de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 10100/2024-CR para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO; y
2. CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA.



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Identificación del problema

El Perú asigna solo el 0.13% de su PBI a ciencia, tecnología e innovación (CTI), una cifra muy baja en comparación con otros países de la región y del mundo. En 2016, solo 32 de las 143 universidades del país presentan una producción científica diferente de cero, lo que evidencia una baja producción científica en relación con otras naciones de la región. El país cuenta con solo 3,374 investigadores, de los cuales 2,192 son docentes investigadores, lo que equivale al 2.6% del total de docentes universitarios. Muchas universidades y centros de investigación carecen de la infraestructura y los recursos necesarios para desarrollar investigaciones de alta calidad¹.

Se mantienen grandes brechas en el acceso a la tecnología y la conectividad, especialmente en las zonas rurales, lo que restringe la capacidad de los investigadores para colaborar y acceder a información relevante. Aunque hay algunas políticas y programas destinados a apoyar la investigación científica, estos resultan insuficientes para cubrir las necesidades del sector y promover un desarrollo sostenible. Además, la colaboración internacional en investigación científica es limitada, lo que reduce las oportunidades de intercambio de conocimientos y recursos con otros países².

La ausencia de una entidad rectora especializada, como un Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología, se debe a que la ciencia y la innovación dependen de distintos ministerios, como Producción, Educación y Energía y Minas, lo que provoca fragmentación, falta de coordinación y la ausencia de estrategias nacionales a largo plazo. El Perú invierte menos del 0.2% del PBI en investigación y desarrollo, muy por debajo del promedio regional. Sin un ministerio que promueva financiamiento y programas adecuados, la innovación queda rezagada y el país continúa dependiendo de tecnología extranjera, ya que las universidades generan conocimiento, pero este no se traduce en aplicaciones industriales o empresariales. Sin una entidad que fomente la transferencia tecnológica, los avances científicos no llegan a la producción ni a la sociedad.

Muchos investigadores peruanos emigran ante la falta de apoyo, financiamiento y oportunidades para desarrollar su trabajo. La ausencia de un ministerio impide establecer políticas claras para evitar esta fuga de cerebros, mientras el país sigue importando la mayor parte de su tecnología en sectores clave como minería, agroindustria y salud. Sin incentivos para la innovación, las empresas nacionales no desarrollan tecnología propia, lo que reduce su competitividad.

El Perú enfrenta desafíos como el cambio climático, la crisis alimentaria y los desastres naturales, que requieren soluciones basadas en ciencia y tecnología. Sin una entidad especializada, la respuesta a estos problemas es lenta e insuficiente. Mientras otros países avanzan en inteligencia artificial, biotecnología y energías renovables, el Perú sigue rezagado.

¹ Situación de la investigación y su desarrollo en el Perú: reflejo del estado actual de la universidad peruana

² (Microsoft Word - Javier Berm\372dez X .doc)

Sin un ministerio que impulse políticas de innovación, el país pierde oportunidades de desarrollo en la economía digital.

Los países deben desarrollar y fortalecer nuevas capacidades para alcanzar el anhelado desarrollo sostenible. Como resultado de tres factores clave —crisis sanitaria, crisis ambiental y revolución digital—, la región de América Latina en general, y el Perú en particular, atraviesan un periodo de bajo crecimiento económico y, en algunos casos, de estancamiento. La productividad en distintos sectores productivos ha disminuido, lo que ha generado impactos negativos como el desempleo y la pobreza, agravados por la inequidad en la distribución de los ingresos que persiste en la región. En este contexto, la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTI) cumplen un papel fundamental en la consecución del desarrollo sostenible. Al generar capacidades para producir conocimiento y tecnologías, y al aprovecharlas mediante la innovación, los países pueden avanzar en su desarrollo. Además del panorama internacional, destaca el nuevo marco institucional de la CTI en el país. La Ley N° 31250 establece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) como una entidad funcional del Poder Ejecutivo, con el propósito de garantizar la implementación de las políticas públicas relacionadas con la CTI³.

1.2. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política del Perú:**

El Artículo 14 dispone que la educación, la cultura y la ciencia constituyen pilares fundamentales para el desarrollo del país. Del mismo modo, el Artículo 23 reconoce el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y a beneficiarse del progreso científico y sus aplicaciones. Por su parte, el Artículo 44 establece que es responsabilidad del Estado asegurar el desarrollo integral y sostenible del país.

- **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (Ley N° 29158)**

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, en su Artículo 4, establece que el Poder Ejecutivo se organiza en forma descentralizada, con el fin de promover el desarrollo integral del país⁴, dentro de sus competencias el Poder Ejecutivo puede formular y ejecutar políticas nacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación.

- **Ley de Promoción de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ley N° 28303):**

Declara de necesidad pública y preferente interés nacional el desarrollo de la CTI, enfatizando su papel estratégico en el desarrollo económico y social del país. Esta ley establece las bases para la promoción y consolidación de la CTI en el Perú.

³ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5842931/5182424-polcti_final_18-04-24.pdf

⁴ chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.leyes.congreso.gob.pe/documentos/leyes/29158.pdf

El Artículo 2 establece que la promoción de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica es de interés nacional. De igual manera, el Artículo 4 define los principios fundamentales que rigen las actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

- **Ley N° 31250 - Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACTI)⁵:**

Crea y regula el SINACTI como un sistema funcional del Estado, con el objetivo de articular y coordinar las políticas y acciones en materia de CTI. Esta ley busca fortalecer la institucionalidad y gobernanza en el ámbito de la CTI.

- **Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano (PNCTI)⁶:**

Documento que establece las estrategias y acciones para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en el Perú.

Por primera vez, se formula un Plan Nacional (PNCTI) de largo plazo en este ámbito, con proyección al 2021. El principal desafío consiste en orientar la CTI hacia los objetivos de desarrollo sostenido, fortaleciendo el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACYT), creado por la Ley 28303, como un instrumento interinstitucional coherente, dinámico y eficaz. El fortalecimiento del SINACYT representa un reto crucial para la construcción de redes institucionales que coordinen eficientemente sus actividades, permitiendo atender necesidades en los niveles local, regional y nacional, además de establecer vínculos estratégicos de cooperación internacional. El Plan debe impulsar un cambio significativo en la dinámica del SINACYT, con una proyección de largo plazo que trascienda cada gestión de gobierno⁷.

- **Acuerdos Internacionales:**

Convenio de París: Promueve la cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible: Incluye objetivos relacionados con la promoción de la ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo sostenible.

PROPUESTA LEGISLATIVA

La ciencia, la innovación y la tecnología constituyen pilares fundamentales para el desarrollo económico y social de cualquier nación. En el Perú, la ausencia de un ente rector que coordine y promueva estas áreas genera una serie de problemas que restringen el progreso del país. La creación de un Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología permite una mejor planificación, ejecución y supervisión de políticas y programas en estos ámbitos, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos

El Informe de la UNESCO sobre la Ciencia evidencia de manera sorprendente el deterioro del compromiso público con la I+D en numerosos países desarrollados, como Canadá, Reino

⁵ https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1968664-1?utm_source=chatgpt.com

⁶ <https://www.minedu.gob.pe/normatividad/reglamentos/PlanNacionalCTI-CDH2006-2021.php>

⁷ <https://repositorio.concytec.gob.pe/entities/publication/39acfc28-5c6d-4113-9cfc-6d49c9317eff>

Unido y Estados Unidos, en contraste con la creciente convicción en los países emergentes y de ingresos más bajos de que la inversión pública en I+D resulta indispensable para generar conocimiento y desarrollar tecnología. Desde hace varios años, la CTI se integra en numerosas economías emergentes, como Brasil, China y la República de Corea. Sin embargo, en la actualidad, numerosos países de ingresos medianos y bajos adoptan esta filosofía, incorporando la CTI en sus documentos de "visión" u otros de planificación. Asimismo, en los últimos años, estos países han registrado tasas de crecimiento económico muy superiores a las de los países de la OCDE, por lo que aún está por verse si lograrán mantener este compromiso público en períodos de crecimiento inferior o incluso negativo. En este contexto, Brasil y la Federación de Rusia constituyen puntos de referencia, ya que ambos han entrado en recesión tras la finalización del último ciclo de bonanza de las materias primas⁸.

El Perú destina el 0,08 % de su PBI a investigación y desarrollo, una cifra significativamente menor en comparación con países como Colombia (0,25 %), Chile (0,38 %) y Brasil (1,24 %). Para que una nación logre un crecimiento sostenible, produciendo tecnología e innovando en diversos sectores de su economía, resulta esencial invertir en investigación y desarrollo, conocido como el indicador I+D. Por esta razón, varias economías mundiales incrementan progresivamente los fondos destinados a proyectos de I+D. Otra forma de medir los esfuerzos de las economías globales para fomentar la innovación en sus mercados es mediante la evaluación de la inversión en I+D en relación con el producto bruto interno (PBI). En este contexto, según el Foro Económico Mundial (diciembre de 2018), los 10 países con mayor inversión en I+D en proporción a su PBI son: Corea del Sur (4,3 %), Israel (4,2 %), Japón (3,4 %), Suiza (3,2 %), Finlandia (3,2 %), Austria (3,1 %), Suecia (3,1 %), Dinamarca (2,9 %), Alemania (2,9 %) y Estados Unidos (2,7 %)⁹.

La ciencia, la innovación y la tecnología constituyen pilares fundamentales para el desarrollo económico y social de cualquier nación. En el Perú, la ausencia de un ente rector que coordine y promueva estas áreas genera una serie de problemas que limitan el progreso del país, por tal razón la creación de un Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología facilita una mejor planificación, ejecución y supervisión de políticas y programas en estos ámbitos, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

El presente proyecto de ley se basa en la necesidad urgente de dotar al Perú de un órgano rector especializado en el diseño, ejecución y supervisión de políticas de ciencia, innovación y tecnología, en un contexto donde el conocimiento y la tecnología son los principales motores del crecimiento económico, el país no puede seguir relegando la inversión en I+D ni manteniendo una estructura institucional dispersa e ineficiente, ya que la creación de este ministerio responde a la necesidad de que el Estado asuma un papel activo en la promoción de la ciencia y la tecnología como pilares del desarrollo nacional. Sin una institucionalidad sólida y adecuada, el Perú continuará rezagado en el escenario global, perdiendo oportunidades de crecimiento y bienestar para sus ciudadanos.

⁸https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235407_spa

⁹ Almeida_investigacion_desarrollo.pdf

Finalmente, con la creación del Ministerio, se integra el nivel de definición estratégica como rector sectorial de la materia y del SINACTI, en lugar del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), que anteriormente estaba en funcionamiento. Así, el Ministerio es responsable de llevar a cabo la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme a lo dispuesto en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM. La propuesta consiste en incorporar la Comisión Consultiva de Ciencia, Tecnología e Innovación, que incluye el nivel de definición estratégica, junto con la Comisión Multisectorial de Ciencia, Tecnología e Innovación, como un órgano consultor en la estructura orgánica del ministerio. Además, la Comisión Multisectorial pasa a depender del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

1.3. ANÁLISIS DE NECESIDAD Y VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

a) Análisis de la necesidad:

Se sugiere una mayor y más directa intervención del Estado para abordar la débil institucionalidad del sistema nacional de CIT, lo cual es necesario para permitir un sistema de gobernanza que contribuya a una gestión eficiente en materia de CIT.

Se reconoce que los esfuerzos realizados para fomentar la investigación y transferencia del conocimiento no son adecuados, ya que aún existen problemas que se identificaron durante la creación de la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CT110, como:

- Resultados de investigación y desarrollo tecnológico no responden a las necesidades del país.
- Insuficientes incentivos para CIT.
- Insuficiente masa crítica de investigadores y recursos humanos calificados.
- Bajos niveles de calidad de los centros y laboratorios de investigación

b) Análisis de la viabilidad:

La creación de un Ministerio de CIT aumentaría la visibilidad del sector porque tendría más capacidad de coordinación con otros ministerios, gobiernos regionales y locales, y tendría una mejor posición política. Además, esto tendría el potencial de acelerar la eliminación de obstáculos en los aspectos que son críticos para la eficiencia y competitividad del país, así como para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible, lo que resultaría en una notable mejora en la calidad de vida de los ciudadanos peruanos. La formación de este Ministerio no implicaría un gasto adicional en el presupuesto, ya que se construirá en la misma estructura que el actual ente rector (CONCYTEC). La creación del Ministerio tiene como objetivo dar prioridad política a la ciencia, tecnología e innovación como impulsores del desarrollo económico, social y ambiental más equilibrado y sostenido.

c) Análisis de Oportunidad

La propuesta legal propone establecer el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación como un órgano del Poder Ejecutivo con personalidad jurídica de carácter público, el cual elabora un presupuesto. Además, establece sus competencias, funciones y estructura orgánica fundamental.

Se ha establecido que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología es la entidad competente en las siguientes materias:

- Ciencia
- Innovación
- Tecnología

El área de Ciencia, Innovación y Tecnología múltiples sectores y ha motivado la creación de un sistema funcional para facilitar la coordinación e implementación de las políticas públicas relacionadas. La creación de un Ministerio no implica duplicar funciones con otras entidades, sino que fortalece la rectoría nacional al otorgarle un ministerio.

II. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO

El nuevo ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología permitirá establecer políticas claras para el desarrollo de un gobierno digital y el uso eficaz de la tecnología para fomentar el desarrollo del país en diversos sectores la educación, la salud y la vivienda, entre otros. Las políticas de Estado en ciencia, tecnología e innovación permitirán avanzar en la modernización del Estado brindando servicios de calidad a la población, avanzando en el proceso de transformación digital que permitirá utilizar mejor nuestros recursos y reducir las brechas sociales, generando valor y conocimiento en la sociedad, reduciendo los costos de implementar herramientas digitales y reduciendo las brechas digitales entre ciudadanos, colegios públicos y privados.

En términos cualitativos, la creación de un Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología tendría un efecto positivo en la estructuración de las políticas relacionadas con la ciencia, tecnología e innovación, lo que permitiría una mejor gestión del nivel de inversión en dichos campos, lo que aumentaría la productividad y competitividad del país.

En términos cuantitativos, es posible que se produzcan gastos adicionales debido al traslado del Ministerio de Ciencia, Innovación y Tecnología. Esto se debe a la necesidad de adaptarse a las nuevas condiciones de operación y al tiempo requerido para llevar a cabo la transferencia de manera organizada, considerando la fusión del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), un organismo público adscrito al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

III. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente iniciativa legislativa no contraviene o transgrede ninguna norma de nuestro ordenamiento jurídico y se enmarca en los alcances de la Constitución Política del Perú. Siendo un deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país, su aprobación contribuirá significativamente al fortalecimiento de la investigación científica, al desarrollo de la tecnología, mediante la retención de talento y el continuo esfuerzo orientado hacia una transformación positiva.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

OBJETIVO III: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS. Política 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

El proyecto de Ley coincide con la agenda legislativa 2024-2025, aprobada con RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO 006-2024-2025-CR:

OBJETIVO III: COMPETITIVIDAD DEL PAÍS. Política 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología.